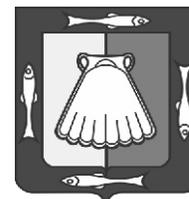




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**MANUAL** de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. .... 1

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**FORMATOS ÚNICOS** Sobre Aplicaciones de Recursos Federales (FORTAMUN) y (FISM), correspondientes al ejercicio de los Recursos durante el Segundo Trimestre del Ejercicio 2014 de los Fondos 2012, 2013 y 2014. .... 16

**DICTAMEN**.- Se Aprueba el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Marzo de 2014, al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur. .... 21

**DICTAMEN**.- Se Aprueba el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Abril de 2014, al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur. .... 27

**DICTAMEN**.- Se Aprueba el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Mayo de 2014, al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur. .... 33

**DICTAMEN**.- Mediante el cual Se Autoriza la Nomenclatura de la calle "Cerrada Isabel La Católica" que se encuentra entre las calles Isabel La Católica, Vicente Guerrero y República de la Colonia Colina de La Cruz, en la Ciudad de La Paz. .... 39

AVISO

**SE ACUERDA** Requerimiento de Pago de Crédito Fiscal integrado por importe de cheque devuelto y accesorios legales a la persona moral "Constructora Corcel de La Paz, S. de R. L. de C. V.; No. de Crédito Fiscal DIM-CHD-007/2014, importe del crédito \$5,623.41 (1-3) .... 44

### AVISOS Y EDICTOS

**LA VOZ DEL SUR, S. C.** (3-3) ..... 1

### CONVOCATORIA

HIDROPÓNICOS DE SUDCALIFORNIA S.A. DE C.V. .... 2

### EDICTO

JOSÉ MANUEL BOVADILLA Y SULEMA RIVAS RIVERA, DONDE SE ENCUENTREN (1-2) ..... 3



**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ÍNDICE GENERAL**

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN	2
II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	3
III. MARCO JURÍDICO	4
IV. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	5
V. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ITAIBCS	7

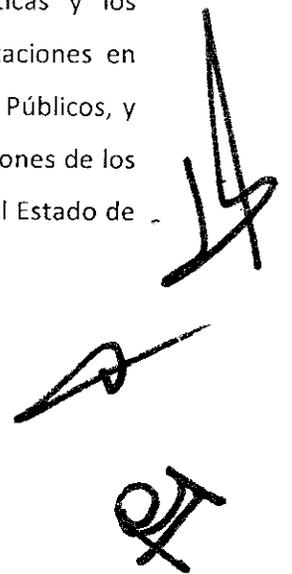
## I. INTRODUCCIÓN.

Congruente con las reformas realizadas por el Poder Legislativo Federal y, publicadas en el mes de noviembre de dos mil doce a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, considera pertinente implementar su Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Este documento normativo de índole administrativo, contiene las bases para establecer las remuneraciones de todos los Servidores Públicos de este Instituto.

Para ello, es necesario contar con la información integral de las percepciones y regular el otorgamiento de las remuneraciones que se pagan a los Servidores Públicos que prestan sus servicios al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

La fracción III del artículo 7° de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, dispone que el Manual de Administración de Remuneraciones es el documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los Servidores Públicos, y con este fundamento, el Instituto expide el "Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur (ITAIBCS)".



## II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

La Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Baja California Sur se aprobó bajo el Decreto 1522, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 20 de marzo del año 2005, asimismo bajo decreto 1699, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 30 de noviembre 2007, se reformó la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Baja California Sur, creando el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y en el decreto 1838 publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 12 de marzo 2010, se aprobó una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, la cual modifica la naturaleza jurídica del ITAIBCS.

Por Decreto publicado el 24 de Agosto del año 2009, se reformó el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer en su nueva redacción que todos los Servidores Públicos deberán recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos de la entidad correspondiente.

En el ámbito local, el Congreso del Estado, aprobó reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para establecer a nivel constitucional, las bases que deben regir en materia de salarios que correspondan a los Servidores Públicos del estado y de los municipios. A ello corresponde la expedición de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.

En términos del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, es un órgano público autónomo; y en esa virtud, se encuentra sujeto a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur.



### III. MARCO JURÍDICO.

#### CONSTITUCIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

#### LEYES

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal del Trabajo.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.

Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California sur.

Ley del Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

#### REGLAMENTOS

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Reglamento Interior de Trabajo.

#### **IV FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.**

##### **MISIÓN**

Garantizar los derechos de transparencia y acceso a la información pública, como instituto profesional y de enfoque social, que mediante el arraigo a la cultura de la transparencia y defensa de estos derechos, propicia en la sociedad que los utilice como detonador del progreso social.

##### **VISIÓN**

Ser una institución confiable, profesional y con reconocimiento social, garante del acceso a la información pública a favor de una sociedad cada vez más participativa.

##### **VALORES**

En el cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se regirá por valores sustentados en la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a información y protección de datos personales.

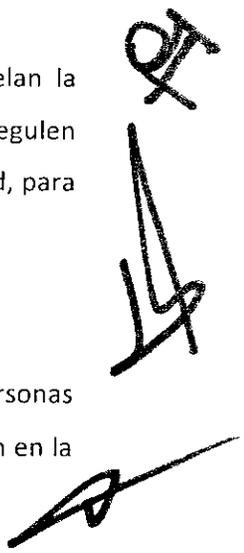
Los valores que el personal del Instituto observará en el desempeño de sus funciones, son los siguientes:

##### **LEGALIDAD**

El Servidor Público debe conducirse con estricto apego a las normas jurídicas que tutelan la función que desempeña; conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones le permitirán respetar el Estado de Derecho con responsabilidad, para garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública.

##### **IMPARCIALIDAD**

Es la capacidad que tiene el Servidor Público de juzgar y proceder a favor o en contra de personas o cosas cuando no se tiene un designio anticipado o de prevención de los hechos que se den en la aplicación de sus funciones.



#### EFICIENCIA

Es una virtud y facultad que los Servidores Públicos poseen en el desempeño de sus funciones para alcanzar los objetivos institucionales con apego a la normatividad que los rige, para cumplir con los procedimientos establecidos, alcanzando altos niveles de reconocimiento social y racionalidad en la aplicación de los recursos.

#### PROFESIONALISMO

El profesionalismo forma parte del Servidor Público, éste debe contar con una actitud permanente de colaboración hacia los demás con un alto sentido ético y de responsabilidad en el trabajo y en el medio en que se desempeña, debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los Servidores Públicos con quienes interactúa.

#### CONFIABILIDAD

El Servidor Público debe obtener el reconocimiento de la sociedad por la honradez en su desempeño, dando a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

#### RESPONSABILIDAD

Los Servidores Públicos adscritos al Instituto, conocen los alcances trascendentales del derecho humano a conocer la información pública, por tanto conducir los actos inherentes a su encomienda con total compromiso, velando en todo momento por garantizar el ejercicio del derecho a saber.



## V. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

### Objeto.

**Artículo 1.-** El presente manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Baja California Sur.

### Ámbito de aplicación.

**Artículo 2.-** El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Baja California Sur;

### Responsables de la aplicación del Manual.

**Artículo 3.-** Serán responsables de la aplicación del presente Manual, el Pleno del Consejo, su Consejero Presidente y la Coordinación de Administración y Finanzas, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Instituto.

### Definiciones.

**Artículo 4.-** Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Ley:** Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.
- II. **Ley Federal:** Ley Federal del Trabajo.
- III. **Ley del IMSS:** Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- IV. **Manual:** Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.
- V. **Instituto:** Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.
- VI. **Contraloría:** Órgano de Control Interno del Instituto.
- VII. **Tabulador:** Instrumento técnico en que se fijan y ordenan, por nivel, categoría, grupo o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos del Instituto.
- VIII. **Categoría:** El valor que se da a un puesto de acuerdo con los requisitos legales, las habilidades, capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones legales que le corresponden.
- IX. **Cargo o comisión:** La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquía y autoridad.
- X. **Sueldo Tabular:** Es el que incluye el total de los conceptos que recibe el personal en efectivo, por sueldos, compensaciones por desempeño y todas aquellas percepciones que conforme a la Ley, Ley Federal y Ley del IMSS, formen parte del salario.
- XI. **Sueldo personal de confianza:** Es el sueldo Base pagado al personal con carácter permanente (confianza) del Instituto.
- XII. **Aguinaldo:** La gratificación de fin de año otorgadas al personal conforme al artículo 87 de la Ley Federal.
- XIII. **Prima Vacacional:** La prestación económica calculada con base a los periodos vacacionales que refiere el artículo 80 de la Ley Federal.
- XIV. **Despensa:** Percepciones ordinarias adicionales al salario que se otorgan a los Servidores Públicos del Instituto.
- XV. **Erogaciones Adicionales:** Percepciones complementarias al salario que se otorgan a los Servidores Públicos del Instituto.
- XVI. **Compensaciones:** Percepciones ordinarias que se otorgan lo Servidores Públicos del Instituto.
- XVII. **Tabulador de Remuneraciones:** Documento que contiene todas las percepciones de los Servidores Públicos del Instituto y que representan los valores monetarios con que se

identifican los sueldos, compensaciones y demás beneficios en términos mensuales y anuales.

**XVIII. Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, físico, intelectual o de ambos géneros en el Instituto.

#### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 5.-** Ningún Servidor Público, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado por especialización en su función.

No estarán sometidos a las disposiciones del presente Manual las erogaciones o pagos realizados a personas, con motivo de contrato de prestación de servicios profesionales especializados independientes o contratados de naturaleza análoga.

#### **Sistema de Remuneración.**

**Artículo 6.-** Todos los Servidores Públicos del Instituto recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el Tabulador de Remuneraciones incluido en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

**Artículo 7.-** Se considera remuneración todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, en numerario o en especie, que reciban los Servidores Públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 8.-** Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, agrupadas de la siguiente manera:

Percepciones Ordinarias:

En numerario que comprende:

Sueldo personal de confianza, Compensaciones, Erogaciones Adicionales, Despensa, Bono de Reinscripción y Útiles Escolares, y las Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable;

Percepciones Extraordinarias:

Quinquenio, Premios, estímulos, reconocimiento, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se entregan de manera excepcional a los Servidores Públicos del Instituto, por mandato de Ley, acuerdo del Pleno del Consejo.

#### **Prestaciones.**

**Artículo 9.-** Son los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón de la categoría y cargo al que pertenezcan.

**Artículo 10.-** Las prestaciones otorgadas a los Servidores Públicos, se clasifican en:

- De Seguridad Social
- Económicas
- Extraordinarias

**Artículo 11.-** Las prestaciones de Seguridad Social, son los beneficios que reciben los Servidores Públicos del Instituto de conformidad con la Ley de IMSS y la Ley Federal.

**Artículo 12.-** Las prestaciones económicas son las que reciben los Servidores Públicos, consistentes en Aguinaldo, Prima Vacacional, Pago de días adicionales 31 o 29 en caso de año bisiesto, Bono de Reinscripción y Bono de Útiles Escolares.

- a) El Aguinaldo se determina de manera proporcional con base a los días laborados durante el ejercicio respectivo, por un monto equivalente a cuarenta días calculado sobre el Sueldo Tabular, susceptible de modificación en los términos que apruebe el Pleno del Consejo.
- b) La Prima Vacacional equivale al cincuenta por ciento de treinta días de Sueldo Tabular por cada periodo vacacional a que se tenga derecho.
- c) El pago de los días 31 adicionales o 29 en caso de año bisiesto se calculan sobre el Sueldo Tabular del personal de confianza.
- d) El Bono de Reinscripción y de Útiles Escolares, son cantidades fijas establecidas en el Presupuesto de Egresos del Instituto.

**Artículo 13.-** Los Servidores Públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales durante el ejercicio de que se trate conforme al Reglamento Interior del Instituto, y, si conforme a las necesidades de la función de los Servidores Públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio que se trate, podrán disfrutarlo en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose a la autorización del Pleno del consejo o en su caso del Consejero Presidente. Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción.

**Artículo 14.-** Las Prestaciones Extraordinarias son aquellas de carácter general que el Instituto otorga en beneficio de sus Servidores Públicos, y tienen por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, estabilidad económica, además de fomentar la cultura del ahorro entre los Servidor Públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

**Artículo 15.-** El Pleno del consejo, acorde a sus facultades podrá autorizar el otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias, como Estímulo por Productividad, Seguros de protección en caso de fallecimiento, incapacidad total y permanente, y de retiro a favor de los Servidores Públicos de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, la disponibilidad presupuestal

correspondiente, y en situaciones debidamente justificadas, los cuales se describen a continuación:

Estímulo por Productividad: Compensación con carácter en los términos y condiciones que determine el Pleno del Consejo del Instituto, en función al desempeño destacado o sobresaliente, resultados y tiempo laborado.

#### **Tabulador.**

**Artículo 16.-** El Tabulador de Remuneraciones determina los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos que percibe el Servidor Público por nivel categoría y puesto.

**Artículo 17.-** Las remuneraciones netas mensuales y anuales asignadas a los Servidores Públicos del Instituto son las que se describen en el Tabulador de Remuneraciones vigente y que será susceptible de ser actualizado o modificado en los términos que disponga el Pleno del Consejo.

**Artículo 18.-** El Tabulador de Remuneraciones señalado en el presente Manual se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1 ° de enero al 31 de diciembre del año de que se trate en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que labora en el horario establecido en la fracción I del artículo 10 del Reglamento Interior de trabajo;
- II. Los incrementos o modificaciones salariales, que en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que el Pleno del consejo disponga en materia de salarios y prestaciones.

14



**Interpretación Administrativa.**

**Artículo 19.-** El Pleno del Consejo, el Consejero Presidente y la Coordinación de Administración y Finanzas, serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

**Vigilancia.**

**Artículo 20.-** Corresponde al Órgano de Control Interno del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Manual entrará en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California sur.

**SEGUNDO.-** A partir de la publicación del presente Manual quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongán al mismo.

**TERCERO.-** El Instituto, a través del **Pleno del Consejo**, podrá, acorde a la disponibilidad presupuestal correspondiente, considerar para el presente ejercicio, lo concerniente al gasto que implique la ejecución de lo establecido en los artículos 12 y 15 de este Manual.

**CUARTO.-** El Instituto deberá considerar en sus respectivos proyectos de presupuesto anual, lo concerniente al gasto que implique la ejecución de lo establecido en los artículos 12 y 15 de este Manual.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, al día 10 de Septiembre del año Dos Mil Catorce, los integrantes del Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur: Luis Alberto González Rivera, Consejero Presidente y Félix Pérez Márquez, Consejero Secretario del Instituto, aprobaron en la Décima Cuarta Sesión Pública Ordinaria el Presente Manual por unanimidad de votos.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

C. LIC. LUIS ALBERTO GONZALEZ RIVERA

**CONSEJERO SECRETARIO**

C. LIC. FÉLIX PÉREZ MÁRQUEZ



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Baja California Sur.

SECRETARIA TECNICA

LIC. CYNTHIA VANESSA MACÍAS RAMOS





Clase del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ambio	Tipo de Recurso	Programa Fondo Consejo	Año	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estado	Ciclo Recurso	Presup. Puesto	Monto Puesto	Recuadro Puesto	Compro. Puesto	Obras Puesto	Gastos Puesto	Pagado Puesto	% Avance Puesto	Número Puesto	Unidad de Medida	Avance Anual	% Avance Anual	Observaciones		
																											Localidad	Ambio
011410100000011	Rehabilitación De La Delegación Las Barbas	FM/M/2012/17	Baja California Sur	La Paz	Los Barbas	Rural	Aportaciones Federales	0001 GORTALAN	2014	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACIONES MUNICIPALES	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	\$199,311	\$199,311	\$199,311	\$199,311	\$199,311	\$199,311	\$199,311	99.85	50	Metro Cuadrado	144	100.00	100.00	Financiero / Fidec. / Registro SOSTBAC. Para el siguiente mes.	
011410100000013	Comunicación De Barreras Mecánicas De Acero Para Personal Con Discapacidad	FM/M/2014/12	Baja California Sur	La Paz	Colchagua municipal	Urbano	Aportaciones Federales	0001 GORTALAN	2014	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACIONES MUNICIPALES	Actividad Social	En Ejecución	2014	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	50	Rango	251,378	100.00	0.00	Financiero / Fidec. / Registro SOSTBAC. Para el siguiente mes.
011410100000054	Rehabilitación De Infraestructura Municipal De Otopneumático	FM/M/2014/13	Baja California Sur	La Paz	Colchagua municipal	Urbano	Aportaciones Federales	0001 GORTALAN	2014	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACIONES MUNICIPALES	Ejecución	En Ejecución	2014	\$150,000	\$150,000	\$75,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	50	Metro Cuadrado	251,378	100.00	0.00	Financiero / Fidec. / Registro SOSTBAC. Para el siguiente mes.
011410100000098	Comunicación De Barreras Mecánicas De Acero Para Personal Con Discapacidad De Integración A La Manó	FM/M/2014/14	Baja California Sur	La Paz	Colchagua municipal	Urbano	Aportaciones Federales	0001 GORTALAN	2014	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACIONES MUNICIPALES	Actividad Social	En Ejecución	2014	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	50	Metro Lineal	251,378	100.00	0.00	Financiero / Fidec. / Registro SOSTBAC. Para el siguiente mes.
011410100000099	Sistema De Tránsito Y Servicios Municipales	FM/M/2014/15	Baja California Sur	La Paz	Colchagua municipal	Urbano	Aportaciones Federales	0001 GORTALAN	2014	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACIONES MUNICIPALES	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	\$551,371	\$551,371	\$125,986	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	50	Ton	215,178	100.00	0.00	Financiero / Fidec. / Registro SOSTBAC. Para el siguiente mes.
011410100000099	Suministro De Equipo De Bomberos	FM/M/2014/16	Baja California Sur	La Paz	Colchagua municipal	Urbano	Aportaciones Federales	0001 GORTALAN	2014	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACIONES MUNICIPALES	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	\$125,986	\$125,986	\$125,986	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	50	Ton	215,178	100.00	0.00	Financiero / Fidec. / Registro SOSTBAC. Para el siguiente mes.
011410100000099	Adquisición De Vehículo Tipo Camión (Camión De Recolección Basural)	FM/M/2014/17	Baja California Sur	La Paz	Colchagua municipal	Urbano	Aportaciones Federales	0001 GORTALAN	2014	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACIONES MUNICIPALES	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	\$150,000	\$150,000	\$175,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	50	Para	251,378	100.00	0.00	Financiero / Fidec. / Registro SOSTBAC. Para el siguiente mes.
011410100000099	Adquisición De Vehículo De Limpieza Urbana	FM/M/2014/18	Baja California Sur	La Paz	Colchagua municipal	Urbano	Aportaciones Federales	0001 GORTALAN	2014	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACIONES MUNICIPALES	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	\$120,000	\$120,000	\$120,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	50	Para	251,378	100.00	0.00	Financiero / Fidec. / Registro SOSTBAC. Para el siguiente mes.
011410100000099	Verificación De Avances De Tránsito Y Servicios Municipales	FM/M/2014/19	Baja California Sur	La Paz	Colchagua municipal	Urbano	Aportaciones Federales	0001 GORTALAN	2014	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACIONES MUNICIPALES	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	\$700,000	\$700,000	\$300,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	50	Programa	215,178	100.00	0.00	Financiero / Fidec. / Registro SOSTBAC. Para el siguiente mes.







La Paz, Baja California Sur, a 7 de Julio del 2014

HONORABLE CABILDO  
DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRESENTE

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 157 Fracción II y 160 Fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de la Paz, relativo a la elaboración de un Análisis de los Estados de Ingresos y Egresos de este Ayuntamiento en donde el C.C.P. Rosendo Castro Orantes, Tesorero Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, hizo llegar a esta Comisión, la información correspondiente a la **Cuenta Pública del mes de Marzo de 2014**, sometemos a la consideración de este H. Cabildo el presente Dictamen.

## 1. INGRESOS

Respecto a los ingresos, informamos a ustedes que el monto recaudado durante el mes de Marzo del 2014, fue de **\$ 64,105,935.82** (Sesenta y cuatro millones ciento cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), lo que representa una disminución en el ingreso de **9.90 %** de lo presupuestado, el cual ascendía a **\$ 71,152,116.00** (Setenta y un millones ciento cincuenta y dos mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ingresos de Gestión	31,193,381.00	28,677,461.81	-2,515,919.19	8.07 (-)
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,938,535.00	35,418,360.00	-4,520,175.00	11.32 (-)
Otros Ingresos y Beneficios	20,200.00	10,114.01	-10,085.99	49.93 (-)
<b>TOTAL</b>	<b>71,152,116.00</b>	<b>64,105,935.82</b>	<b>-7,046,180.18</b>	<b>9.90 (-)</b>

“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

De los **INGRESOS DE GESTIÓN** informamos a ustedes, que el importe presupuestado para este mes por **\$ 31,193,381.00** (Treinta y un millones ciento noventa y tres mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M. N.), tuvo un decremento del **8.07 %**, de tal forma que los ingresos disminuyeron a **\$ 28,677,461.81** (Veintiocho millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 81/100 M. N.), y que se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Impuestos	9,978,630.00	10,199,338.27	220,708.27	2.21 (+)
Derechos	15,141,767.00	11,379,109.76	-3,762,657.24	24.85 (-)
Productos de tipo Corriente	761,460.00	376,958.45	-384,501.55	50.50 (-)
Aprovechamiento de tipo Corriente	3,455,387.00	5,064,776.11	1,609,389.11	46.58 (+)
Ingresos no comprendidos en las fracc. de la ley de Ingresos	1,856,137.00	1,657,279.22	-198,857.78	10.71 (-)
<b>TOTAL</b>	<b>31,193,381.00</b>	<b>28,677,461.81</b>	<b>-2,515,919.19</b>	<b>8.07 (-)</b>

De las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, se recibieron **\$ 35,418,360.00** (Treinta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M. N.), contra los **\$ 39,938,535.00** (Treinta y nueve millones novecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.) que se encontraban presupuestados, lo que representa un **11.32 %** de menos, y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Participaciones Federales	21,592,244.00	21,034,364.00	-557,880.00	2.58 (-)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	11,737,952.00	11,656,423.00	-81,529.00	0.69 (-)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura	2,087,183.00	2,727,573.00	640,390.00	30.68 (+)
Subsidio Municipal Para la Seguridad Pública	4,521,156.00	0.00	-4,521,156.00	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>39,938,535.00</b>	<b>35,418,360.00</b>	<b>-4,520,175.00</b>	<b>11.32 (-)</b>

“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

De los **OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**, se tenían contemplado percibir ingresos por la cantidad de **\$ 20,200.00** (Veinte mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales, solo se ingresó la cantidad de **\$ 10,114.01** (Diez mil ciento catorce pesos 01/100 M. N.), tal y como se muestra a continuación.

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses Bancarios	16,308.00	7,634.62	-8,673.38	53.18 (-)
Intereses no Bancarios	3,833.00	0.00	-3,833.00	N.A.
Intereses por prorroga o autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales de impto. predial	59.00	2,479.39	2,420.39	4,102.36 (+)
<b>TOTAL</b>	<b>20,200.00</b>	<b>10,114.01</b>	<b>-10,085.99</b>	<b>49.93 (-)</b>

## 2. EGRESOS

Respecto a los egresos, informamos a ustedes que el monto total ejercido durante este mes de Marzo del 2014, fue de **\$ 76,760,488.60** (Setenta y seis millones setecientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.), lo que representa un incremento en el gasto de **7.59 %** de lo presupuestado, el cual se estimaba en **\$ 71,346,214.97** (Setenta y un millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos catorce pesos 97/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Gastos de Funcionamiento	69,412,282.72	73,588,433.61	4,176,150.89	6.02 (+)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,010,033.23	1,443,552.26	433,519.03	42.92 (+)
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	923,899.02	1,449,926.39	526,027.37	56.94 (+)
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	278,576.34	278,576.34	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>71,346,214.97</b>	<b>76,760,488.60</b>	<b>5,414,273.63</b>	<b>7.59 (+)</b>

“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

De los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, el importe presupuestado para este mes correspondía a **\$ 69,412,282.72** (Sesenta y nueve millones cuatrocientos doce mil doscientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.), y se ejercieron **\$ 73,588,433.61** (Setenta y tres millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos 61/100 M.N.), dando como resultado un incremento en el gasto de **6.02 %** equivalente a **\$ 4,176,150.89** (Cuatro millones ciento setenta y seis mil ciento cincuenta pesos 89/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Servicios Personales	55,079,695.98	54,119,647.98	-960,048.00	1.74 (-)
Materiales y Suministros	4,222,847.08	8,166,455.79	3,943,608.71	93.39 (+)
Servicios Generales	7,279,882.81	11,302,329.84	4,022,447.03	55.25 (+)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	921,969.85	0.00	-921,969.85	N.A.
Inversión Pública	1,907,887.00	0.00	-1,907,887.00	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>69,412,282.72</b>	<b>73,588,433.61</b>	<b>4,176,150.89</b>	<b>6.02 (+)</b>

De las **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** se tenían presupuestados **\$ 1,010,033.23** (Un millón diez mil treinta y tres pesos 23/100 M.N.), y se ejercieron **\$ 1,443,552.26** (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos 26/100 M.N.), obteniendo como resultado un **42.92 %** por arriba de lo presupuestado.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ayudas Sociales	1,010,033.23	1,443,552.26	433,519.03	42.92 (+)
<b>TOTAL</b>	<b>1,010,033.23</b>	<b>1,443,552.26</b>	<b>433,519.03</b>	<b>42.92 (+)</b>

De los **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** se ejercieron **\$ 1,449,926.39** (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiséis pesos 39/100 M.N.), de **\$ 923,899.02** (Novecientos veintitrés mil ochocientos noventa y nueve pesos 02/100 M.N.) que se tenían presupuestados, esto representa un **56.94 %** de más en lo estimado.

"2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses de la Deuda Pública	923,899.02	1,449,926.39	526,027.37	56.94 (+)
<b>TOTAL</b>	<b>923,899.02</b>	<b>1,449,926.39</b>	<b>526,027.37</b>	<b>56.94 (+)</b>

De los **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS** no se encontraba presupuestado ejercer gasto alguno, sin embargo, se gastaron \$ **278,576.34** (Doscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 34/100 M.N.), tal como lo muestra el siguiente cuadro.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Otros Gastos	0.00	278,576.34	278,576.34	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>278,576.34</b>	<b>278,576.34</b>	<b>N.A.</b>

### 3. RESULTADO

Una vez concluido el análisis y revisión de las cuentas, informes contables y financieros del mes de Marzo del 2014, por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se observó que se obtuvo un **Desahorro** por la cantidad de \$ **12,654,552.78** (Doce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 78/100 M. N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MARZO REAL	MARZO PRESUPUESTADO
Total Ingresos	64,105,935.82	71,152,116.00
Total Egresos	76,760,488.60	71,346,214.97
<b>Total</b>	<b>12,654,552.78</b>	<b>194,098.97</b>

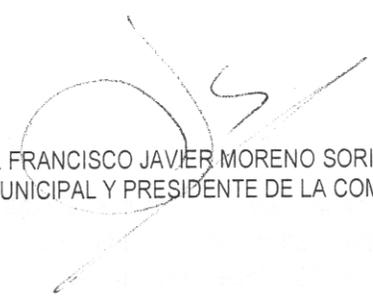
“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

Así mismo, se cuenta con un **Desahorro** acumulado de Enero a Marzo de **\$ 20,944,831.54** (Veinte millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y un pesos 54/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ACUMULADO REAL	ACUMULADO PRESUPUESTADO
Total Ingresos	202,993,417.15	259,271,305.00
Total Egresos	223,938,248.69	215,569,238.48
<b>Total</b>	<b>20,944,831.54</b>	<b>43,702,066.52</b>

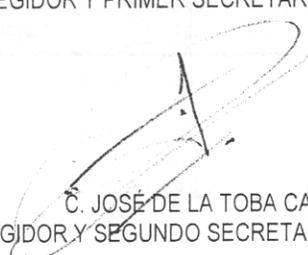
Por lo antes expuesto, se somete a su consideración el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Marzo del 2014.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**



C. DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. ING. SAÚL LAMAS GUZMAN  
XII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN



C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO  
VIII REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

La Paz, Baja California Sur, a 7 de Julio del 2014

**HONORABLE CABILDO  
DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 157 Fracción II y 160 Fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de la Paz, relativo a la elaboración de un Análisis de los Estados de Ingresos y Egresos de este Ayuntamiento en donde el C.C.P. Rosendo Castro Orantes, Tesorero Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, hizo llegar a esta Comisión, la información correspondiente a la **Cuenta Pública del mes de Abril de 2014**, sometemos a la consideración de este H. Cabildo el presente Dictamen.

## 1. INGRESOS

Respecto a los ingresos, informamos a ustedes que el monto recaudado durante el mes de Abril del 2014, fue de **\$ 77,540,095.65** (Setenta y siete millones quinientos cuarenta mil noventa y cinco pesos 65/100 M.N.), lo que representa un incremento en el ingreso de **12.77 %** de lo presupuestado, el cual ascendía a **\$ 68,760,573.00** (Sesenta y ocho millones setecientos sesenta mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ingresos de Gestión	26,965,346.00	25,824,602.98	-1,140,743.02	4.23 (-)
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	41,783,194.00	51,706,317.47	9,923,123.47	23.75 (+)
Otros Ingresos y Beneficios	12,033.00	9,175.20	-2,857.80	23.75 (-)
<b>TOTAL</b>	<b>68,760,573.00</b>	<b>77,540,095.65</b>	<b>8,779,522.65</b>	<b>12.77 (+)</b>

“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

De los **INGRESOS DE GESTIÓN** informamos a ustedes, que el importe presupuestado para este mes por **\$ 26,965,346.00** (Veintiséis millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N.), tuvo un decremento del **4.23 %**, de tal forma que los ingresos disminuyeron a **\$ 25,824,602.98** (Veinticinco millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos dos pesos 98/100 M. N.), y que se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Impuestos	10,533,777.00	10,052,377.38	-481,399.62	4.57 (-)
Derechos	12,490,445.00	11,322,650.60	-1,167,794.40	9.35 (-)
Productos de tipo Corriente	1,275,622.00	546,984.67	-728,637.33	57.12 (-)
Aprovechamiento de tipo Corriente	1,294,540.00	1,862,322.99	567,782.99	43.86 (+)
Ingresos no comprendidos en las fracc. de la ley de Ingresos	1,370,962.00	2,040,267.34	669,305.34	48.82 (+)
<b>TOTAL</b>	<b>26,965,346.00</b>	<b>25,824,602.98</b>	<b>-1,140,743.02</b>	<b>4.23 (-)</b>

De las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, se recibieron **\$ 51,706,317.47** (Cincuenta y un millones setecientos seis mil trescientos diecisiete pesos 47/100 M. N.), contra los **\$ 41,783,194.00** (Cuarenta y un millones setecientos ochenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.) que se encontraban presupuestados, lo que representa un **23.75 %** de más, y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Participaciones Federales	20,445,859.00	23,920,092.00	3,474,233.00	16.99 (+)
Participaciones Estatales	7,512,200.00	9,999,158.00	2,486,958.00	33.11 (+)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	11,737,952.00	11,656,423.00	-81,529.00	0.69 (-)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura	2,087,183.00	2,727,573.00	640,390.00	30.68 (+)
Programa HABITAT	0.00	1,521,327.94	1,521,327.94	N.A.
Rescate de Espacios Públicos	0.00	1,881,743.53	1,881,743.53	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>41,783,194.00</b>	<b>51,706,317.47</b>	<b>9,923,123.47</b>	<b>23.75 (+)</b>

“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

De los **OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**, se tenían contemplado percibir ingresos por la cantidad de **\$ 12,033.00** (Doce mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), de los cuales, solo se ingresó la cantidad de **\$ 9,175.20** (Nueve mil ciento setenta y cinco pesos 20/100 M. N.), tal y como se muestra a continuación.

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses Bancarios	8,561.00	7,262.57	-1,298.43	15.17 (-)
Intereses no Bancarios	3,433.00	0.00	-3,433.00	N.A.
Intereses por prórroga o autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales de impto. predial	39.00	1,912.63	1,873.63	4,804.18 (+)
<b>TOTAL</b>	<b>12,033.00</b>	<b>9,175.20</b>	<b>-2,857.80</b>	<b>23.75 (-)</b>

## 2. EGRESOS

Respecto a los egresos, informamos a ustedes que el monto total ejercido durante este mes de Abril del 2014, fue de **\$ 76,740,607.36** (Setenta y seis millones setecientos cuarenta mil seiscientos siete pesos 36/100 M.N.), lo que representa un incremento en el gasto de **7.92 %** de lo presupuestado, el cual se estimaba en **\$ 71,111,023.77** (Setenta y un millones ciento once mil veintitrés pesos 77/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Gastos de Funcionamiento	68,907,398.60	73,948,165.36	5,040,766.76	7.32 (+)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,279,950.68	905,736.65	-374,214.03	29.24 (-)
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	923,674.49	1,541,312.76	617,638.27	66.87 (+)
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	345,392.59	345,392.59	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>71,111,023.77</b>	<b>76,740,607.36</b>	<b>5,629,583.59</b>	<b>7.92 (+)</b>

“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

De los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, el importe presupuestado para este mes correspondía a **\$ 68,907,398.60** (Sesenta y ocho millones novecientos siete mil trescientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.), y se ejercieron **\$ 73,948,165.36** (Setenta y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 36/100 M.N.), dando como resultado un incremento en el gasto de **7.32 %** equivalente a **\$ 5,040,766.76** (Cinco millones cuarenta mil setecientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Servicios Personales	53,631,730.25	52,799,063.15	-832,667.10	1.55 (-)
Materiales y Suministros	4,592,563.66	8,189,628.88	3,597,065.22	78.32 (+)
Servicios Generales	8,274,120.08	12,959,473.33	4,685,353.25	56.63 (+)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	501,097.61	0.00	-501,097.61	N.A.
Inversión Pública	1,907,887.00	0.00	-1,907,887.00	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>68,907,398.60</b>	<b>73,948,165.36</b>	<b>5,040,766.76</b>	<b>7.32 (+)</b>

De las **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** se tenían presupuestados **\$ 1,279,950.68** (Un millón doscientos setenta nueve mil novecientos cincuenta pesos 68/100 M.N.), y se ejercieron **\$ 905,736.65** (Novecientos cinco mil setecientos treinta y seis pesos 65/100 M.N.), obteniendo como resultado un **29.24 %** por abajo de lo presupuestado.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ayudas Sociales	1,279,950.68	905,736.65	-374,214.03	29.24 (-)
<b>TOTAL</b>	<b>1,279,950.68</b>	<b>905,736.65</b>	<b>-374,214.03</b>	<b>29.24 (-)</b>

De los **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** se ejercieron **\$ 1,541,312.76** (Un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos doce pesos 76/100 M.N.), de **\$ 923,674.49** (Novecientos veintitrés mil seiscientos setenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) que se tenían presupuestados, esto representa un **66.87 %** de más en lo estimado.

“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses de la Deuda Pública	923,674.49	1,541,312.76	617,638.27	66.87 (+)
<b>TOTAL</b>	<b>923,674.49</b>	<b>1,541,312.76</b>	<b>617,638.27</b>	<b>66.87 (+)</b>

De los **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS** no se encontraba presupuestado ejercer gasto alguno, sin embargo, se gastaron **\$ 345,392.59** (Trescientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y dos pesos 59/100 M.N.), tal como lo muestra el siguiente cuadro.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Otros Gastos	0.00	345,392.59	345,392.59	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>345,392.59</b>	<b>345,392.59</b>	<b>N.A.</b>

### 3. RESULTADO

Una vez concluido el análisis y revisión de las cuentas, informes contables y financieros del mes de Abril del 2014, por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se observó que se obtuvo un **Ahorro** por la cantidad de **\$ 799,488.29** (Setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 29/100 M. N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ABRIL REAL	ABRIL PRESUPUESTADO
Total Ingresos	77,540,095.65	68,760,573.00
Total Egresos	76,740,607.36	71,111,023.77
<b>Total</b>	<b>799,488.29</b>	<b>2,350,450.77</b>

"2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

Así mismo, se cuenta con un **Desahorro** acumulado de Enero a Abril de **\$ 20,145,343.25** (Veinte millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 25/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ACUMULADO REAL	ACUMULADO PRESUPUESTADO
Total Ingresos	280,533,512.80	328,031,878.00
Total Egresos	300,678,856.05	286,680,262.25
<b>Total</b>	<b>20,145,343.25</b>	<b>41,351,615.75</b>

Por lo antes expuesto, se somete a su consideración el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Abril del 2014.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

  
C. DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

  
C. ING. SAÚL LAMAS GUZMAN  
XII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN

  
C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO  
VII REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

La Paz, Baja California Sur, a 11 de Agosto del 2014

**HONORABLE CABILDO  
DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 157 Fracción II y 160 Fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de la Paz, relativo a la elaboración de un Análisis de los Estados de Ingresos y Egresos de este Ayuntamiento en donde el C.C.P. Rosendo Castro Orantes, Tesorero Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, hizo llegar a esta Comisión, la información correspondiente a la **Cuenta Pública del mes de Mayo de 2014**, sometemos a la consideración de este H. Cabildo el presente Dictamen.

## 1. INGRESOS

Respecto a los ingresos, informamos a ustedes que el monto recaudado durante el mes de Mayo del 2014, fue de **\$ 62,704,683.69** (Sesenta y dos millones setecientos cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos 69/100 M.N.), lo que representa un decremento en el ingreso de **3.28 %** de lo presupuestado, el cual ascendía a **\$ 64,833,122.00** (Sesenta y cuatro millones ochocientos treinta y tres mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ingresos de Gestión	27,746,259.00	24,740,797.97	-3,005,461.03	10.83 (-)
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,073,685.00	37,956,799.78	883,114.78	2.38 (+)
Otros Ingresos y Beneficios	13,178.00	7,085.94	-6,092.06	46.23 (-)
<b>TOTAL</b>	<b>64,833,122.00</b>	<b>62,704,683.69</b>	<b>-2,128,438.31</b>	<b>3.28 (-)</b>

“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

De los **INGRESOS DE GESTIÓN** informamos a ustedes, que el importe presupuestado para este mes por **\$ 27,746,259.00** (Veintisiete millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.), tuvo un decremento del **10.83 %**, de tal forma que los ingresos disminuyeron a **\$ 24,740,797.97** (Veinticuatro millones setecientos cuarenta mil setecientos noventa y siete pesos 97/100 M. N.), y que se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Impuestos	10,307,473.00	9,921,403.68	-386,069.32	3.75 (-)
Derechos	12,908,229.00	10,443,893.33	-2,464,335.67	19.09 (-)
Productos de tipo Corriente	787,718.00	362,636.66	-425,081.34	53.96 (-)
Aprovechamiento de tipo Corriente	2,398,061.00	2,675,469.96	277,408.96	11.57 (+)
Ingresos no comprendidos en las fracc. de la ley de Ingresos	1,344,778.00	1,337,394.34	-7,383.66	0.55 (-)
<b>TOTAL</b>	<b>27,746,259.00</b>	<b>24,740,797.97</b>	<b>-3,005,461.03</b>	<b>10.83 (-)</b>

De las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, se recibieron **\$ 37,956,799.78** (Treinta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y nueve pesos 78/100 M. N.), contra los **\$ 37,073,685.00** (Treinta y siete millones setenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.) que se encontraban presupuestados, lo que representa un **2.38 %** de más, y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Participaciones Federales	20,748,550.00	23,390,739.00	2,642,189.00	12.73 (+)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	11,737,952.00	11,656,423.00	-81,529.00	0.69 (-)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura	2,087,183.00	2,727,573.00	640,390.00	30.68 (+)
Programa de Ampliación de Vivienda FONHAPO	2,000,000.00	0.00	-2,000,000.00	N.A.
Programa Comunidades Saludables (Instituto Municipal de la Mujer)	500,000.00	0.00	-500,000.00	N.A.
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados	0.00	182,064.78	182,064.78	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>37,073,685.00</b>	<b>37,956,799.78</b>	<b>883,114.78</b>	<b>2.38 (+)</b>

“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

De los **OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**, se tenían contemplado percibir ingresos por la cantidad de **\$ 13,178.00** (Trece mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales, solo se ingresó la cantidad de **\$ 7,085.94** (Siete mil ochenta y cinco pesos 94/100 M. N.), tal y como se muestra a continuación.

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses Bancarios	9,281.00	5,555.88	-3,725.12	40.14 (-)
Intereses no Bancarios	3,877.00	0.00	-3,877.00	N.A.
Intereses por prorrogación o autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales de imppto. predial	20.00	1,530.06	1,510.06	7,550.30 (+)
<b>TOTAL</b>	<b>13,178.00</b>	<b>7,085.94</b>	<b>-6,092.06</b>	<b>46.23 (-)</b>

## 2. EGRESOS

Respecto a los egresos, informamos a ustedes que el monto total ejercido durante este mes de Mayo del 2014, fue de **\$ 74,240,049.40** (Setenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.), lo que representa un incremento en el gasto de **7.30 %** de lo presupuestado, el cual se estimaba en **\$ 69,186,438.99** (Sesenta y nueve millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 99/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Gastos de Funcionamiento	66,990,501.74	71,643,771.38	4,653,269.64	6.95 (+)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,272,490.28	992,460.60	-280,029.68	22.01 (-)
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	923,446.97	1,568,761.09	645,314.12	69.88 (+)
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	35,056.33	35,056.33	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>69,186,438.99</b>	<b>74,240,049.40</b>	<b>5,053,610.41</b>	<b>7.30 (+)</b>

“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

De los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, el importe presupuestado para este mes correspondía a **\$ 66,990,501.74** (Sesenta y seis millones novecientos noventa mil quinientos un pesos 74/100 M.N.), y se ejercieron **\$ 71,643,771.38** (Setenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y un pesos 38/100 M.N.), dando como resultado un incremento en el gasto de **6.95 %** equivalente a **\$ 4,653,269.64** (Cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos 64/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Servicios Personales	52,895,695.98	52,745,409.91	-150,286.07	0.28 (-)
Materiales y Suministros	3,831,550.11	7,917,468.21	4,085,918.10	106.64 (+)
Servicios Generales	7,782,121.52	10,980,893.26	3,198,771.74	41.10 (+)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	573,247.13	0.00	-573,247.13	N.A.
Inversión Pública	1,907,887.00	0.00	-1,907,887.00	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>66,990,501.74</b>	<b>71,643,771.38</b>	<b>4,653,269.64</b>	<b>6.95 (+)</b>

De las **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** se tenían presupuestados **\$ 1,272,490.28** (Un millón doscientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 28/100 M.N.), y se ejercieron **\$ 992,460.60** (Novecientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 60/100 M.N.), obteniendo como resultado un **22.01 %** por abajo de lo presupuestado.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ayudas Sociales	1,272,490.28	992,460.60	-280,029.68	22.01 (-)
<b>TOTAL</b>	<b>1,272,490.28</b>	<b>992,460.60</b>	<b>-280,029.68</b>	<b>22.01 (-)</b>

De los **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** se ejercieron **\$ 1,568,761.09** (Un millón quinientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos 09/100 M.N.), de **\$ 923,446.97** (Novecientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 97/100 M.N.) que se tenían presupuestados, esto representa un **69.88 %** de más en lo estimado.

“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses de la Deuda Pública	923,446.97	1,568,761.09	645,314.12	69.88 (+)
<b>TOTAL</b>	<b>923,446.97</b>	<b>1,568,761.09</b>	<b>645,314.12</b>	<b>69.88 (+)</b>

De los **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS** no se encontraba presupuestado ejercer gasto alguno, sin embargo, se gastaron **\$ 35,056.33** (Treinta y cinco mil cincuenta y seis pesos 33/100 M.N.), tal como lo muestra el siguiente cuadro.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Otros Gastos	0.00	35,056.33	35,056.33	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>35,056.33</b>	<b>35,056.33</b>	<b>N.A.</b>

### 3. RESULTADO

Una vez concluido el análisis y revisión de las cuentas, informes contables y financieros del mes de Mayo del 2014, por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se observó que se obtuvo un **Desahorro** por la cantidad de **\$ 11,535,365.71** (Once millones quinientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 71/100 M. N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MAYO REAL	MAYO PRESUPUESTADO
Total Ingresos	62,704,683.69	64,833,122.00
Total Egresos	74,240,049.40	69,186,438.99
<b>Total</b>	<b>11,535,365.71</b>	<b>4,353,316.99</b>

“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

Así mismo, se cuenta con un **Desahorro** acumulado de Enero a Mayo de **\$ 31,680,708.96** (Treinta y un millones seiscientos ochenta mil setecientos ocho pesos 96/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ACUMULADO REAL	ACUMULADO PRESUPUESTADO
Total Ingresos	343,238,196.49	392,865,000.00
Total Egresos	374,918,905.45	355,866,701.24
<b>Total</b>	<b>31,680,708.96</b>	<b>36,998,298.76</b>

Por lo antes expuesto, se somete a su consideración el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Mayo del 2014.

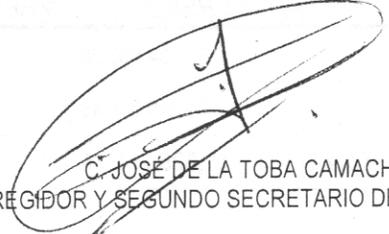
**ATENTAMENTE**  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



C. DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



C. ING. SAÚL LAMAS GUZMAN  
XII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN



C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO  
VIII REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz



*"2014, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur"*

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LA CALLE "CERRADA ISABEL LA CATÓLICA" QUE SE ENCUENTRA ENTRE LAS CALLES ISABEL LA CATÓLICA, VICENTE GUERRERO Y REPÚBLICA, DE LA COLONIA COLINA DE LA CRUZ, EN LA CIUDAD DE LA PAZ.

La Paz, Baja California Sur, a 21 de Agosto de 2014

Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo II, 148 fracción XX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción IV y IX, 63, 66 inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este cuerpo edilicio el presente dictamen con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES:

- El día 12 de Noviembre de 2012, en oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, se recibió oficio mediante el cual, el **Ing. Arturo Leyva Cuevas**, presentó propuesta de nomenclatura para la calle que se encuentra entre las calles Isabel La Católica, Vicente Guerrero y República, de la Colonia Colina de La Cruz, en la ciudad de La Paz.
- Derivado del antecedente anterior, la solicitud antes mencionada consiste en lo siguiente:
  - › Que se indique (en caso de ya existir) por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, la nomenclatura de la calle en cuestión;



## *Comisión de Nomenclaturas Oficiales* *H. XIV Ayuntamiento de La Paz*



*"2014, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur"*

- › Que se le asigne la nomenclatura de "**Cerrada Isabel La Católica**";
  - › O bien, se designe alguna otra nomenclatura.
- 
- El día 11 de Diciembre de 2012, se celebró en las oficinas del Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, la **Octava Reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en la cual se presentó la propuesta de nomenclatura para la calle que se encuentra entre las calles Isabel La Católica, Vicente Guerrero y República, de la Colonia Colina de La Cruz en la ciudad de La Paz.
  
  - Dentro del marco de la **Octava Reunión de Trabajo del COMITÉ TÉCNICO DE NOMENCLATURA** de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, se **APROBÓ la propuesta** presentada para la nomenclatura de la calle que se encuentra entre las calles Isabel La Católica, Vicente Guerrero y República, de la Colonia Colina de La Cruz en la ciudad de La Paz, **designando para este, la nomenclatura de "Cerrada Isabel La Católica"**.
- 
- 
- El día 20 de Mayo de 2014, se llevó a cabo en la oficina del Ing. Saúl Lamas Guzmán XII Regidor del H. XIV Ayuntamiento de La Paz y Presidente de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, reunión de trabajo con los integrantes de la **COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES** en la cual se **APROBÓ** la propuesta recibida por parte del **Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, referente a la nomenclatura de la calle "**Cerrada Isabel La Católica**".
- 



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz



*"2014, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur"*

### Considerandos:

- **Primero:** Que el **Ayuntamiento de La Paz** está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 148 fracción I, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

*"Artículo 148: Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:  
I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales..."*

- **Segundo:** El **Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas** está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

*"Artículo 10: El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso, **AUTORICE O NIEGUE LA ASIGNACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS, parques y lugares públicos de competencia municipal, la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz.**"*

- **Tercero:** La **Comisión de Nomenclaturas Oficiales** está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas en lo relativo a la denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y



*Comisión de Nomenclaturas Oficiales*  
*H. XIV Ayuntamiento de La Paz*



---

*"2014, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur"*

espacios abiertos públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción III y IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

**"Artículo 167:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:

...

III. Denominación de vías y espacios públicos abiertos.

IV. Denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos.

..."

- **Cuarto:** Las nomenclaturas, para ser autorizadas deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el **artículo 32** del Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 32.- Los nombres de las calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, monumentos y placas conmemorativas, deben obligatoriamente concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana."**

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:



**Comisión de Nomenclaturas Oficiales**  
**H. XIV Ayuntamiento de La Paz**



*"2014, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur"*

**ACUERDO:**

- **UNICO:** "SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LA CALLE "CERRADA ISABEL LA CATÓLICA", LA CUAL SE ENCUENTRA ENTRE LAS CALLES ISABEL LA CATÓLICA, VICENTE GUERRERO Y REPÚBLICA, DE LA COLONIA COLINA DE LA CRUZ, EN LA CIUDAD DE LA PAZ".

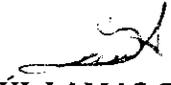
**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO:** El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**ATENTAMENTE**

  
**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN**

**DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**

  
**ARQ. YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ**

**CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**

  
**ING. RICARDO FÍOL HIGUERA**

**SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**

**Edicto**

--Con el antecedente del crédito fiscal determinado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz que se identifica a continuación, a cargo de la persona moral "**Constructora Corcel de La Paz, S. de R.L. de C.V.**" quien al ser sujeto pasivo de impuesto predial por ser propietario de 02 predios ubicados en el Municipio de La Paz, Baja California Sur libró un cheque para el pago de esta contribución, que no fue posible hacerlo efectivo por la causa 01 (insuficiencia de fondos en la cuenta bancaria del librador); y, obrando en el expediente la constancia que acredita que a este causante no fue posible localizarlo materialmente en este Municipio para notificar el crédito a su cargo; por haber desaparecido del domicilio manifestado, tal y como obra en la constancia de fecha 28 de julio de 2014, expedida por el Director General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.-----

--En ese sentido, se dicta en este acto un Acuerdo para que se proceda a notificar requerimiento de pago por esta vía en contra del deudor que pagó el impuesto predial con un título de crédito de los denominados "cheques" sin contar con fondos en su cuenta bancaria, habiéndose colocado en alguno de los supuestos del artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; que dice de la siguiente manera:-----

--La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos, a los 12 días del mes de septiembre de 2014.-----

--Visto el antecedente y anexo que forman parte del expediente del crédito fiscal que se describe a continuación, y toda vez que el suscrito es Autoridad Fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se proceda a que:-----

--Por este conducto, y con fundamento en los artículos 1, 2 Fracción I, 3, 8, 9 Fracción I, III y IV, 11 Fracción II inciso d), 38 penúltimo párrafo, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a la persona moral que se menciona a continuación, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal presenta un crédito fiscal a su cargo integrado de la siguiente manera:

No. de crédito	Nombre	Importe o suerte principal del cheque	Indemnización del 20%	Recargos	Gastos de Ejecución	Forma Oficial	Total
DIM-CHD-007/2014	Constructora Corcel, S. de R.L. de C.V.	\$ 4,795.16	\$ 542.94	\$ 81.44	\$ 201.87	\$ 2.00	\$ 5,623.41

--En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 38 penúltimo párrafo del multicitado Código Fiscal se le apercibe para que en un plazo de **03 días hábiles** comparezca mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito, o bien acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito; o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con una espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.-----

Así lo proveyó  
El Director de Ingresos

C.P. Carlos Roberto García Formenti Núñez  
C.C.P. Archivo.

garc\*jgrm



TESORERÍA GENERAL  
MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE INGRESOS

# **AVISOS Y EDICTOS**

De acuerdo con lo estipulado en la fracción I, del artículo 2634 del Código Civil para el Estado de Baja California Sur; así como lo señalado por la cláusula Cuadragésimo Novena fracción a) de los Estatutos Sociales, se hace del conocimiento de los posibles Acreedores de la Sociedad, que el 21 de Julio de 2014, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se acordó DISOLVER Y LIQUIDAR la Sociedad denominada LA VOZ DEL SUR, S.C.

En dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, entre otros fueron tomados los siguientes acuerdos:

Primero.- Los Socios de la Sociedad aprueban unánimemente la DISOLUCIÓN y por lo tanto el inicio del procedimiento de LIQUIDACIÓN de la Sociedad denominada LA VOZ DEL SUR, S.C., a partir de la fecha referida.

Segundo.- Se aprueba el nombramiento del Sr. Alejandro Paredes Romero, como LIQUIDADOR de la Sociedad, quien a partir de este acto tendrá las facultades que la ley de la materia y los estatutos sociales confieren a los de su clase y quien estando presente acepta el cargo y protesta su fiel desempeño.

A la fecha de inicio de liquidación, la Sociedad muestra la siguiente situación financiera:

<b>ACTIVO</b>			
<b>CIRCULANTE</b>			
BANCOS	\$	9,031.27	
CONTRIBUCIONES A FAVOR		716.52	
ANTICIPO DE IMPUESTOS		3.36	
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>		<u>          </u>	\$ 9,751.15
<b>FIJO</b>			
EDIFICIOS	\$	-	
MOBILIARIO Y EQUIPO		-	
EQUIPO DE TRANSPORTE		-	
EQUIPO DE COMPUTO		-	
DEPRECIACIONES ACUMULADAS		-	
<b>SUMA ACTIVO FIJO</b>		<u>          </u>	\$ -
<b>DIFERIDO</b>			
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$	-	
<b>SUMA ACTIVO DIFERIDO</b>		<u>          </u>	-
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<u><u>\$ 9,751.15</u></u>
<b>PASIVO</b>			
<b>CORTO PLAZO</b>			
ACREEDORES DIVERSOS	\$	15,673.27	
IMPUESTOS POR PAGAR		666.70	
<b>SUMA PASIVO CORTO PLAZO</b>		<u>          </u>	\$ 16,339.97
<b>LARGO PLAZO</b>			
	\$	-	
<b>TOTAL PASIVO</b>			\$ 16,339.97
<b>CAPITAL CONTABLE</b>			
CAPITAL SOCIAL FIJO	\$	1,620,661.32	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		1,231,465.42	
RESULTADO DEL EJERCICIO		2,858,715.56	
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>		<u>          </u>	-\$ 6,588.82
<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>			<u><u>\$ 9,751.15</u></u>

Alejandro Paredes Romero  
Liquidador

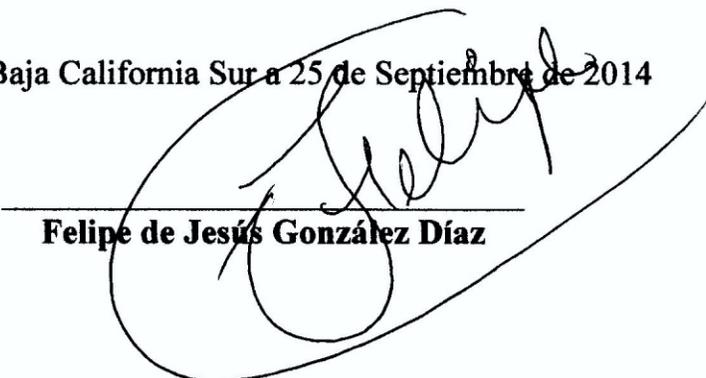
## CONVOCATORIA

**Felipe de Jesús González Díaz**, en mi calidad de Administrador Único de la sociedad “**HIDROPÓNICOS DE SUDCALFORNIA, S. A. de C.V.**”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a los accionistas de la misma, a una Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá verificativo el día dieciséis (16) de Octubre de 2014 a las 10:00 horas, en el domicilio social de la empresa sito en la calle Nayarit # 751, entre Héroes de Independencia y Gómez Farías, en la Colonia Pueblo Nuevo, La Paz, Baja California Sur, código postal 23062, para tratar los asuntos del siguiente

### ORDEN DEL DIA:

- 1º. Designar Escrutador para el pase de Lista de asistencia;
- 2º. Nombramiento del Presidente de la Asamblea y Secretario, para definir el quórum, declarando en su caso la formal instalación de la Asamblea;
- 3º. Informe del Presidente sobre la necesidad de aportar capital a la sociedad para la liquidación de los Derechos Parcelarios que se tienen comprometidos;
- 4º. Revisión de la Facultades y Poderes otorgados por la sociedad y en su caso ratificación o revocación de los mismos, según decida la Asamblea;
- 5º. Revisión y en su caso modificación de los Estatutos de la presente sociedad;
- 6º. Designación del Delegado Especial que habrá de comparecer ante Fedatario Público, a efectos de dar formalización a la Minuta de la presente Reunión; acto seguido: Lectura del Acta y Clausura de la Asamblea.

La Paz, Baja California Sur a 25 de Septiembre de 2014

  
\_\_\_\_\_  
**Felipe de Jesús González Díaz**

## EDICTO

**JOSÉ MANUEL BOVADILLA Y  
SULEMA RIVAS RIVERA,  
DONDE SE ENCUENTREN.**

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con residencia oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, sito en calle **Legaspy No. 810, esquina Héroes de Independencia, Colonia Centro**, se radicó el Juicio Agrario TUA-48-62/2014, promovido por el ejido LA MATANZA, Municipio de La Paz, en contra de usted y otros, de quienes demanda las siguientes prestaciones: **a.** La declaración de NULIDAD de los oficios número 706/418/2011 y 706/419/2011 folios 418/2011 y 419/2011 emitidos por el Director General de Desarrollo Urbano y Ecología de la Dirección de Planeación y Regulación Urbana del H. Ayuntamiento de La Paz, por los cuales se autoriza la FUSIÓN de tierras y SUBDIVISIÓN, solicitadas por la demandada EUFEMIA MICAELA COTA CARBALLO, en razón de que en ambos casos se incluyen tierras de uso común propiedad del ejido La Matanza.- **b.** La declaración de NULIDAD del CERTIFICADO DE RUMBOS, DISTANCIAS Y COORDENADAS de fecha 26 de julio de 2011 expedido por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de La Paz, en razón de que se incluyen tierras de uso común propiedad del ejido La Matanza.- **c.** En razón de lo anterior la NULIDAD de la escritura pública número 48.092, del volumen 988 tirada ante la fe del Notario Público 3, Lic. Carlos Arámburo Romero, por medio del cual se protocolizó los oficios descritos en los puntos que anteceden, en razón de que se incluyen tierras de uso común propiedad del ejido La Matanza.- **d.** Derivado de lo anterior la Cancelación de las Claves Catastrales 1-03-032-0547, 1-03-032-0549, 1-03-032-0550, 1-03-032-0551.- **e.** Como consecuencia de la procedencia de la nulidad la cancelación del Registro 188 del volumen 422 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de fecha 20 de octubre de 2011.- **f.** La Cancelación de los demás actos que deriven de los que se declaren nulos derivado del presente proceso y que incluyan terrenos de uso común del ejido que representamos.- **g.** Se condena la reparación de los cercos propiedad del ejido La Matanza por daños y perjuicios ocasionados por la parte demandada; el trece de mayo de dos mil catorce se admitió a trámite la demanda y el cuatro de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por **edictos**, los cuales deben publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el periódico **EL SUDCALIFORNIANO**, que es el de mayor circulación en la región; en el **BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**; en los **ESTRADOS** de las oficinas del H. Ayuntamiento de La Paz y de este Tribunal, tal como lo manda el artículo 173 de la Ley Agraria; para que comparezca a dar contestación a la demanda y ofrezca pruebas de sus intereses a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**; apercibidos que de no hacerlo, se les decretará la formal pérdida de sus derechos procesales y se tendrán presuntivamente ciertas las afirmaciones de la parte actora; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede del Tribunal, pues de ser omiso, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán en los estrados de este Órgano Jurisdiccional. En la inteligencia, que el expediente original en que se actúa, está a su disposición para consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

Dado en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce.

  
*Laura Alicia López Valadez*  
**C. LAURA ALICIA LÓPEZ VALADEZ**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA**  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 48  
LA PAZ, B.C.S.  
SECRETARIA DE ACUERDOS

# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS  
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

## I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS  
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

## II.- INSERCIONES:

- |  |    |
|--|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS<br>Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y<br>MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS<br>FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA   | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS  
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU  
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Cipriano Armando Ceseña Cosío